Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DILIGENCIA DE ENTREGA de ÁNGELA MERCEDES RODRÍGUEZ JIMÉNEZ contra MARÍA JAQUELÍN VÁSQUEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01603-00**[1].

Como quiera que se incumplió el acta de conciliación No. IUS E-2021-145002 celebrada el 16 de marzo del año 2021, respecto a la entrega de un inmueble de conformidad con lo normado en los artículos 66 y 69 de la ley 446 de 1998, este Despacho,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la entrega real y material del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 2 – 35, IN 23, de esta ciudad, a favor de **ÁNGELA MERCEDES RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** identifica con cedula de ciudadanía No. 41.673.329.

2.- Atendiendo lo establecido por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, y según lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con la circular PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017, emanada por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al **Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **Calle 4 No. 2 – 35, IN 23**, de esta ciudad, a favor de ÁNGELA MERCEDES RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y a cargo de MARÍA JAQUELÍN VÁSQUEZ identifica con cedula de ciudadanía No. 52.884.967.

Notifíquese [2]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 111 **hoy** 4 de octubre de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9583110b4dcc4d499f9825d3a9a0a9ad55857742ad5845eb2d5d1c1fbd7f3864**
Documento generado en 29/09/2021 09:35:32 a. m.

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica